

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de Abril del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha diez de abril del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 315-2013-R.- CALLAO, 10 DE ABRIL DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Oficio Nº 003-2013-DFIPA (Expediente Nº 21749) recibido el 04 de enero del 2013, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, remite la propuesta de contrato de un (01) profesor que indica, para el Ciclo de Verano 2013 V.

CONSIDERANDO:

Que, por razones de servicio, la Universidad Nacional del Callao tiene la necesidad de contratar personal docente para cubrir la carga académica que requieren las distintas Facultades de la Universidad;

Que, de conformidad con el Art. 44º de la Ley Nº 23733, concordante con los Arts. 269º y 307º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el docente contratado es aquel profesor que realiza funciones docentes con carácter eventual, a plazo determinado y en las condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, por Resolución de Consejo Universitario Nº 123-95-CU de fecha 13 de noviembre de 1995, se autorizó al despacho rectoral a emitir resoluciones complementarias de ampliación y/o modificación de contratos, solicitadas con la debida fundamentación por las diferentes Facultades, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que, el Art. 8º de la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2013, Ley Nº 29951, en su numeral 8.1, establece que se prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento salvo, entre otros, en los supuestos siguientes: b) "El nombramiento en la plaza presupuestada cuando se trate de (...) docentes universitarios" y f) "La contratación para el reemplazo por cese de personal o para la suplencia temporal de los servidores del sector público. En caso de los reemplazos por cese de personal, este corresponde al cese que se hubiese producido a partir del año 2011, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos (...). En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente";

Que, mediante oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución Nº 001-2013-DFIPA del 04 de enero del 2013, por la que se aprueba la contratación, por planilla, del profesor Ing. DANIEL LINARES FARRO, por los meses de enero, febrero y marzo del 2013; remitiendo, con Resolución Nº 0134-2013-DFIPA recibida el 18 de marzo del 2013, la Resolución Nº 033-2013-CFIPA de fecha 15 de marzo del 2013, por la que se ratifica la Resolución Nº 001-2013-DFIPA;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 025-2013-OPER de la Oficina de Personal de fecha 22 de enero del 2013; al Informe Nº 070-2013-UPEP/OPLA y Proveído Nº 062-2013-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 14 de febrero del 2013; al Informe Legal Nº 238-2013-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 27 de marzo del 2013; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordante con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º **CONTRATAR**, con eficacia anticipada, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo del 2013, de acuerdo a las condiciones fijadas en la presente Resolución, al profesor que se detalla, con la categoría equivalente y dedicación para fines de pago, según el siguiente detalle:

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA EQUIVALENTE	DEDICACIÓN
01	DANIEL LINARES FARRO	ASOCIADO	TP. 20 Hrs.

- 2º **DISPONER**, que para efectuar el pago de este docente contratado, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos debe informar mensualmente sobre el cumplimiento de sus actividades realizadas.
- 3º **ENCARGAR**, al Vicerrector Administrativo y al Director de la Oficina de Planificación, efectuar las acciones y gestiones correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución; y a la Oficina de Personal, la elaboración, y suscripción del respectivo contrato del profesor señalado.
- 4º **DISPONER**, que el costo de los servicios profesionales del docente contratado, se efectuará a la Meta 006, Específica del Gasto 2.1.1.5.1.2: "Personal Contratado", con cargo a los recursos ordinarios.
- 5º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OGA, OCI, OAL,
cc. OPLA, OAGRA, OPER, URBS, UE, ADUNAC e interesado.